

francesas; que como el derecho civil de Francia era el resultado de esas causas diferentes entre sí, debía acomodarse á una sociedad que habia dejado de ser aristocrática para convertirse en democrática; que era preciso, por ejemplo, revisar las leyes sobre el matrimonio, el poder paterno y el modo de heredar, para despojarlas de todo cuanto no estaba conforme con las ideas del dia; que era necesario castigar las leyes sobre propiedad de cualquiera servidumbre feudal, estendiendo estas prescripciones en un lenguaje claro y lacónico, que no diese lugar á dudas é interminables disputas; que á esto se reducía únicamente el monumento que habia que levantar, y que si, contra lo que se habian propuesto sus autores, sorprendiera el proyecto de código civil por la forma en que estaba estendido, si gustara á algunos hombres ilustrados por lo nuevo y original de sus tendencias, en vez de merecer el aprecio aunque mudo y frio de los jurisconsultos, faltaria á su verdadero objeto, por mas que agradase á algunas personas, mas raras en su modo de ver las cosas que sensatas.

Todo esto se ajustaba perfectamente á la razon y la verdad, siendo bajo este aspecto una obra acabada de legislacion el código de que vamos tratando: unos jurisconsultos, llenos de saber y experiencia, impregnados en el derecho y dirigidos por un gefe, soldado es verdad, pero de una superioridad de talento extraordinario, hábil en resolver sus dudas y en hacer que trabajasen, habian compuesto aquel compendio del derecho frances, purgándolo del derecho feudal, y era imposible proceder de otro modo ni hacer cosa mejor.

Es verdad que podia substituirse en aquel vasto código una palabra por otra, ó trasladar un artículo de un sitio á otro; y podia hacerse sin mucho riesgo, pero tambien sin mucha utilidad; ¿mas cómo evitarlosi justamente tal es la conducta que siguen aun las asambleas favorables al gobierno solo para poder decir que han enmendado la obra que son llamadas á aprobar? Efectivamente, algunas veces cuando se presenta á las cámaras un proyecto de ley de importancia, suele verse que los hombres de mediano talento y los ignorantes, se agrupan en torno de una obra de legislacion, fruto de largo tiempo de experiencia y no poco trabajo, para mudar esto ó lo otro, haciendo de un conjunto bien enlazado otro informe é incoherente, y que no tiene relacion con las leyes existentes y los hechos efectivos. Muchas veces obran así no por espíritu de oposicion sino por gusto de retocar la obra ajena; ¿y qué no harian, pues, aquellos tribunos apasionados y de escasa instruccion, tratándose de un código que tenia unos mil artículos?

El título preliminar sufrió la primera avenida de criticas del Tribunado: habiendo pasado á una comision de que era secretario el tribuno Andrieux, esta presentó su dictamen reducido, salvo alguna diferencia poco importante en cuanto al estilo, á aprobar las disposiciones que prevalecieron definitivamente, y que hoy vienen á ser el prefacio de ese bello monumento de legislacion. Trataba el artículo 1.º de la promulgacion de las leyes, habiendo habido que abandonar el antiguo sistema, en virtud del cual, ninguno estaba obligado á cumplir la ley hasta que



los parlamentos y tribunales no hubiesen formado un registro, sistema que dió por resultado en otro tiempo que los parlamentos y el trono luchasen entre sí; lo cual sirvió de provechoso correctivo contra la monarquía absoluta, pero hubiera sido un contra-sentido en una época en que había asambleas representativas á las cuales tocaba conceder ó negar los impuestos. Sustituyóse á este sistema la idea sencillísima de que el poder ejecutivo promulgase la ley obligando á su cumplimiento veinte y cuatro horas despues de haber sido promulgado en el punto donde residiese el gobierno, y en los departamentos pasado un plazo proporcionado á las distancias. El artículo 2.º disponía, que las leyes no tubiesen efecto retroactivo, disposicion tan útil como necesaria en vista de los grandes yerros que acerca de esto cometió la Convencion; y por lo mismo quedó sentado como principio que la ley nunca podria referirse á cosas pasadas, rigiendo únicamente para en adelante. Limitada la accion de las leyes en cuanto al tiempo, era preciso limitarla tambien por lo que hace á los sitios; esto es, decir qué leyes tendrian que obedecer los franceses fuera del territorio de Francia, obligándoles á que cumpliesen con ellas en cualquier lugar, como sucedia por ejemplo, con las que tenian por objeto arreglar los matrimonios y el modo de heredar, y cuáles serian las que solo debian obedecer estando en territorio francés asi como los extranjeros que viviesen en Francia. A esta última categoría pertenecian las leyes relativas al buen orden ó á la propiedad, y tal era el objeto del artículo 3.º El 4.º obligaba á los jueces á que dictasen sen-

tencia, aun cuando les pareciese insuficiente la ley, caso que se habia visto mas de una vez en la transicion de una legislacion á otra, pues por falta de leyes no sabian muchas veces los tribunales á que parte dar la razon habiéndose evadido fraudulentamente no pocas de la obligacion de administrar cumplida justicia. El tribunal de casacion y el Cuerpo legislativo se hallaban atestados de recursos en que se pedia se aclarase esta ó la otra ley, abuso que era preciso impedir obligando al juez á que resolviese de un modo uniforme en todos los casos, é impidiendo al mismo tiempo que se constituyese en legislador; tal era el objeto del artículo 5.º en el cual se prohibia á los tribunales que decidiesen otra cosa especial que tuviesen que sentenciar, mandándoles que para dictar sentencia acudiesen á la disposicion general de la ley. Por último el artículo 6.º y último restringia la facultad natural que todos los ciudadanos tienen de renunciar por convenios particulares al beneficio que pudieron reportar de ciertas leyes, y disponia las cosas de tal modo que era imposible eludir las leyes relativas al orden público, la constitucion de las familias y las buenas costumbres, declarando que nadie podia sustraerse á ellas cualquiera que fuese el convenio particular que para ello mediase.

Estas disposiciones preliminares eran indispensables, pues era preciso se dijese en nuestra legislacion cómo debian promulgarse las leyes, desde qué momento se convertian en obligatorias, y hasta dónde se estendian sus efectos no solo en cuanto al tiempo sino en cuanto á los lugares; que se prescribiese á los jueces el modo general con-



que debian ser aplicadas las leyes obligándolos á dictar sentencia, aunque prohibiéndoles que se constituyesen legisladores; y por último, hacer inmutables las leyes que constituyen el orden social y moral, sustrayéndolas á las variaciones de convenios particulares. Siendo como son indispensables estas cosas, ¿dónde podian estar mejor que al frente del código civil, el primero, mas general y mas importante de todos los códigos? ¿Estarian mejor, por ejemplo, en un código de comercio ó de procedimientos civiles? No hay duda en que estas máximas generales eran muy necesarias, estaban en su lugar y se hallaban bien escritas.

Difícil seria comprender hoy la critica que Mr. Andrieux hizo contra el título preliminar del código civil en nombre de la comision del Tribunado, pues en primer lugar sostuvo que aquellas disposicion podian figurar en cualquier parte, en atencion á que lo mismo pertenecian al código civil que á otro cualquiera, pudiendo por ejemplo, hallarse al frente de la constitucion ni mas ni menos que al frente del código civil. Esto era cierto, mas ya que no habian pensado en ponerlas en el preámbulo de la constitucion, lo cual era natural, supuesto que no tenian carácter alguno político, ¿dónde podrian estar mejor que en un código que podia llamarse social?

En segundo lugar creia Mr. Andrieux que el orden que aquellos seis artículos guardaban entre sí era arbitrario, pudiendo ponerse el primero en lugar del último y el último en lugar del primero; lo cual era enteramente inexacto, y aun mirándolo bien, era fácil descubrir una verdadera deducción lógica en el modo con que estaban dis-

puestos. Pero en todo caso ¿qué importaba el orden de colocacion de aquellos artículos siendo tan buenos como eran unos como otros? ¿No era el mejor orden aquel á que habian dado preferencia eminentes jurisconsultos despues de un trabajo hecho con conciencia? ¿No habia bastantes dificultades naturales en aquella grande obra sin necesidad de añadir otras de poca monta?

Por último, segun Mr. Andrieux todo aquello no pasaba de ser máximas generates y teóricas, que mas bien pertenecian á la ciencia del derecho que al derecho positivo que dispone y manda. Esto era falso, pues la forma con que debian ser promulgadas las leyes, el limite que debian tener sus efectos, y la obligacion que se imponia á los jueces de sentenciar en vez de formar reglamentos particulares, prohibiendo la validez de ciertos convenios contrarios á las leyes, todo esto, decimos, se prevenia en tono imperativo.

Semejante critica era, pues, tan vana como ridícula, pero sin embargo, el Tribunado la creyó digna de fijar la atencion, y ademas hubo tribuno, Mr. Thiessé, que vió peligros y contra-revoluciones en la disposicion que prohibia á las leyes todo efecto retroactivo, diciendo que aquello era querer atraer hasta cierto punto las consecuencias de la noche del 4 de agosto, pues los individuos que habian nacido bajo el régimen del derecho de primogenitura y de sustitucion, podrian decir que la nueva ley relativa á la igualdad que debia reinar en la particion y division de bienes heredados, era retroactiva en cuanto á ellos, y como tal, nula en su resultado.

A pesar de que todo esto era un poco absurdo,



el título preliminar fué desechado por veinte y tres votos contra quince, y llenos de gozo con semejante principio los miembros de la oposicion, quisieron proseguir su tarea decididos á triunfar en todo y por todo. Conforme á lo dispuesto en la constitucion nombraba el Tribunado tres oradores para que sostuviesen contra tres consejeros de estado la discusion de las leyes en el Cuerpo legislativo, y comisionados para ello MM. Phiessé, Andrieux y Favard, lograron que el título preliminar fuese desechado por ciento cuarenta y dos votos contra ciento treinta y nueve.

Esto unido á las elecciones anteriormente hechas, y á la escena que tuvo lugar con motivo de la palabra *súbditos*, era muy grave, y se anunciaba como casi seguro que tambien serian desechados los otros dos títulos ya presentados sobre *el goce de los derechos civiles, y la forma con que debian ser estendidas las actas del estado civil*. Efectivamente, proponia Mr. Simeon en su informe acerca del goce y privacion de los derechos civiles sosteniendo entre otras cosas á pesar de su talento y prudencia, que la ley presentada á la asamblea debia decir: que los hijos de franceses que naciesen en las colonias eran franceses por derecho propio; critica singular que citamos por que causó al primer consul cierto asombro mezclado de cólera. Lo primero que éste hizo fué reunir al consejo de estado para tratar de los medios que debian adoptarse de resultas de aquellas ocurrencias. ¿Era preciso insistir ó no en la marcha adoptada? ¿Debía variarse el modo con que las leyes eran presentadas al Cuerpo legislativo, ó convenia aplazar para otra época aquella gran

obra, esperada con tanta impaciencia? El primer consul estaba desesperado, y exclamó en tono ágrío:—¿Qué quereis que suceda con hombres que antes de darse principio á la discusion decian que los consejeros de estado y los consules *eran unos asnos* y que era preciso tirarles su obra á la cabeza? ¿Qué quereis que suceda, cuando un hombre de tanto talento como Simeon, sostiene que una ley es incompleta porque no declara que los hijos de franceses nacidos en las colonias francesas lo son tambien? En verdad que se confunde uno al ver tales aberraciones; y si á pesar de la buena fé con que el Consejo de estado ha discutido este punto, nos ha costado sumo trabajo ponernos de acuerdo? cómo lo conseguiremos en una asamblea cinco á seis veces mas numerosa que ella, y que discute con mala fé? ¿Cómo redactar un código entero con semejante cláusula? He leído el discurso que Portalis ha pronunciado en el Cuerpo legislativo contestando á los oradores del Tribunado, y los ha *batido en brecha*, pulverizando todos sus argumentos, pero por mas elocuente que uno sea aunque hable veinte y cuatro horas seguidas nada se consigue con una asamblea llena de prevenciones, y que está resuelta á no oír nada de cuanto la digan.

Despues de esponer estas quejas con amargura y viveza, el primer consul preguntó al Consejo de estado qué medio adoptaria para que el Tribunado y el Cuerpo legislativo aprobase el código civil. Este asunto no era nuevo para el consejo, pues ya habia previsto la dificultad, y propuesto diferentes medios para ver de zanjarla, opinando unos que solo se presentasen los



principios generales al Cuerpo legislativo, sin perjuicio de estender despues la materia por la via reglamentaria; pero esto era muy poco admisible, pues no se comprende eso de estender por separado los principios generales de una ley y su aplicacion. Otros proponian un plan mas sencillo, que era el de presentar de una vez todo el código, fundándose en que no era lo mismo discutir un libro que tres, y era de creer que los tribunos se encarnizarian contra los primeros títulos, cansándose despues y abandonando el resto, con lo cual se acortaria la discusion por su inmensidad misma. Esta conducta era plausible y prudente; pero para que tuviese buen éxito faltábanle por desgracia muchas condiciones, pues entonces no existia la facultad de poder enmendar las proposiciones del gobierno, lo cual da lugar á esos sacrificios con que si bien de poca monta, se satisface la vanidad de unos y se desarma los escrúpulos de otros, mejorando las leyes. Faltaba tambien á los miembros de la oposicion alguna parte de esa buena fé, sin la cual es imposible que una discusion sea grave; y, por último, el primer consul carecia de esa paciencia constitucional, que inspira á los hombres avezados al gobierno representativo la contradiccion, siendo para él una cosa con que no podia transigir, que por dar gusto á charlatanes se aplazase ó destruyese el bien que con tanta sinceridad habia querido hacer y que tanto trabajo le habia costado preparar.

Algunos que estaban acostumbrados á cortar lo todo por lo sano, propusieron se presentase el código civil como se presentan los tratados, acom-

pañado de una ley en que se mandase poner en vigor, haciendo que lo votasen en globo, por medio de un sí ó un no; pero este modo de obrar era sobrado dictatorial, y no se pensó en él formalmente.

Por dictámen de algunos miembros ilustrados, especialmente Trouchet, convinieron en que debia esperarse qué suerte cabria á los otros dos títulos presentados al Tribunado, sobre lo cual dijo el primer consul:—Si, aventuremos otras dos batallas, y si las ganamos, proseguiremos la marcha que hemos emprendido; pero si las perdemos, nos acogeremos á nuestros cuarteles de invierno, donde pensaremos en el partido que debamos tomar.

Adoptado este plan de conducta, esperó el gobierno el resultado que tendria la discusion, y como viesen los autores de la intriga, que la opinion iba declarándose en contra del Tribunado, para templar el efecto que podria causar la no aprobacion de los demás títulos, resolvieron adoptar uno de ellos. El que hablaba de las *actas del estado civil*, les gustaba mucho, porque consagraba con mas rigor aun los principios de la revolucion tocante al clero, prohibiéndole absolutamente que interviniesen en la estension de las fes de bautismo, de muerto y de casamiento, pues esto corria á cargo de los concejos. Este título, que fué presentado por el consejero de estado Thibaudeau, era escelente; pero de nada le hubiera servido esta cualidad á no contener disposiciones contrarias al clero. Decidieronse pues, á admitirlo; mas como siguiéndose el orden con que fué presentado, era el tercero que debia dis-



cutirse, dejaron el segundo para lo último, y le votaron sin dificultad, para desechar de un modo mas seguro el relativo al *goce y privacion de los derechos civiles*. Así es que cuando á este le llegó su vez, lo desechó el Tribunado por una mayoría inmensa, haciendo lo mismo el Cuerpo legislativo; es decir, que volvió á aparecer toda la serie de dificultades previstas hasta entonces; dificultades que debian ser de mucha mayor gravedad cuando se tratase de las leyes sobre matrimonio, divorcio y potestad paterna. En cuanto al concurrido y el proyecto relativo á instruccion pública, no habia probabilidad alguna de que fuesen admitidos.

Peró lo que acabó de llevar las cosas al estremo, fué un nuevo escrutinio sobre personas, que tomó un caracter de hostilidad directa contra el primer consul. Queriendo desaprobá la política religiosa que seguia el gobierno, hicieron que prevaleciese la eleccion del abate Gregorio contra los deseos espresados por el mismo gobierno; y como quedaban vacantes, segun ya hemos visto, dos plazas, no solo querian que las ocupasen sugetos que no fuesen los tres generales que proponia el primer consul, sino elegir á personas que en manera alguna fueran de su agrado. Pusieron, pues, los ojos en Mr. Daunou, y para que el Senado no tuviese otro remedio que nombrarlo, hicieron los mayores esfuerzos para conseguir que Mr. Daunou fuese propuesto por las dos autoridades legislativas, es decir, por el Tribunado y el Cuerpo legislativo.

Para ello, dieron los pasos que tubieron á bien solicitando votoseon una osadia que asombra, tra-

tándose como se trataba de una autoridad tan temida como la que egercia el primer consul.

Disputado el triunfo entre Mr. Daunou y el general Lamartilliere, candidato del gobierno, hubo varios escrutinios, hasta que al fin reunió Mr. Daunou ciento treinta y cinco votos, y ciento veinte y dos el general; siendo en consecuencia proclamado candidato del Cuerpo legislativo para una de las plazas que habia vacantes en el Senado. Tambien en el Tribunado tuvo Mr. Daunou por competidor al general Lamartilliere; pero obtuvo en su favor cuarenta y ocho votos, mientras que el general solo llegó á reunir treinta y nueve; de suerte que le proponian para candidato dos cuerpos nada menos, resultado tanto mas notable, cuanto que el escrutinio se verificó el 1.º de enero de 1802, (11 de nivoso), el mismo dia en que fué desechado el titulo del código civil, que trataba del *goce y privacion de los derechos civiles*.

Con arreglo á las formas regulares del gobierno representativo, podria haberse dicho que la mayoría se habia suicidado; pero en este caso el que debia retirarse era el primer consul, en atencion á que si causaba en alto grado odio á sus enemigos, tambien le admiraba la Francia entera, y tendria en su favor las simpatias generales. Sin embargo, nadie llevaba su pretension hasta escluirle, porque ninguno tenia medios para hacerlo, siendo por lo tanto aquella una accion hastarda, indigna de hombres de formalidad, y que á pesar de que era hija tambien de un despecho pueril, podia producir graves conflictos, puesto que irritaba á un hombre de caracter violento



que conocia hasta donde llegaba su fuerza, y era capaz de intentarlo todo para llevar á cabo sus fines. Hasta el consul Cambaceres, tan moderado por lo regular, viendo en todo aquello un verdadero desórden, dijo que no podia llevarse en paciencia una hostilidad tan directa, y que lo que es él no respondia de conseguir que el primer consul tuviese calma. Efectivamente, habia llegado á su colmo la medida del furor, y anunció abiertamente el gefe del gobierno, se hallaba resuelto á destruir los obstáculos que querian oponer á todo lo bueno que se habia propuesto hacer en Francia.

Al dia siguiente, 2 de enero (12 de nivoso) daba audiencia á los senadores, y acudieron á ella muchos miembros, tanto amigos como enemigos, unos por curiosidad, otros por debilidad, ó para demostrar con su presencia que desaprobaban lo que estaba sucediendo, hallándose entre ellos Mr. Sieyes. El primer consul vestia de uniforme, como lo tenia de costumbre, y en la animacion de su rostro daba á entender que no eran muy pacíficos los sentimientos que le traian agitado: así es que, todos se agruparon en torno suyo, deseosos de presenciar de cerca la escena que se preparaba. —No quereis nombrar generales, les dijo, y eso que á ellos se debe la paz, siendo en esta ocasion el momento oportuno de manifestarles vuestra gratitud.—Dichas estas primeras palabras, hizo algunas preguntas en tono bruseo á los señadores Kellermann, Francisco de Neufchateau y otros, quienes trataron de defenderse poromal. Luego se generalizó la conversacion, y el primer consul volvió á tomar la palabra, diciendo en alta voz,

no sin dirigir la vista hácia donde se hallaba Mr. Sieyes:—Hay hombres que quieren darnos un gran elector, y que piensan en un príncipe de la casa de Orleans, sistema que tiene partidarios aun en el Senado.—Esto aludia á un proyecto verdadero ó falso, que se atribuia á Mr. Sieyes, y de que sus enemigos habian hablado al primer consul. Al oír Mr. Sieyes aquellas ofensivas palabras, se retiró abochornado, y dirigiéndose el primer consul á los senadores reunidos, añadió:—Declaro que si nombrais senador á Mr. Dounou, lo tomaré como una injuria personal que quereis hacerme, y ya sabeis que nunca he sufrido la menor injuria.

Aquella escena asustó á la mayor parte de los senadores presentes, y afligió á los que henchidos de prudencia, veian consentimiento, tratasen de irritar hasta tal punto á un hombre tan grande y necesario, pero que no sabia reprimirse cuando le ofendian. Los mal intencionados salieron diciendo que nunca se habia tratado á los gefes de los cuerpos del estado de un modo mas indecente é insufrible; pero el golpe ya estaba dado, es decir, que penetró el miedo en aquellas almas tímidas si rencorosas, y aquella ruidosa oposicion iba á humillarse tristemente ante el hombre contra cuyo poderío quiso luchar.

Los cónsules discutieron allá entre ellos el partido que debian tomar, manifestándose el general Bonaparte dispuesto á dar un escándalo, acudiendo á medios violentos. Si hubiese tenido facultades para disolver el Tribunado y el Cuerpo legislativo, habria sido fácil salir del paso por caminos regulares, pues verificada una



eleccion general, los pueblos hubiesen enviado á las asambleas una mayoría que secundase las ideas del primer consul. Es verdad que en tal caso hubieran quedado escluidos en masa los hombres de la revolucion, saliendo á la escena política otros enteramente nuevos, animados mas ó menos de sentimientos realistas, como los que dieron lugar á los del 18 de fructidor, lo cual hubiese sido una desgracia de otro género. Tan cierto es que era imposible, ademas de peligroso, que andubiese libremente la máquina constitucional al día siguiente de una revolucion sangrienta que irritó profundamente los ánimos unos contra otros. Por escapar de entre las manos de aturdidos revolucionarios, hubieran caído en la de realistas mal intencionados; pero sea como sea, las leyes no hablaban de disolucion, y era preciso por lo tanto valerse de otro medio.

Quería el primer consul retirar el código civil, dejar en la holganza al Cuerpo legislativo y al Tribunado, no presentando mas leyes que las de hacienda; y luego, así que la Francia conociese perfectamente que á dichos cuerpos se debía el haberse interrumpido los beneficiosos trabajos del gobierno, aprovechar una ocasion favorable de deshacerse de los incómodos instrumentos que le imponia la constitucion; pero el consul Cambaceres, que á todo encontraba fácil y útil salida, halló medios mas templados, algo mas legales, y sobre todo mas asequibles en aquellos momentos. Disuadió, pues, al general, compañero suyo de consulado, de que tomase medidas ilegales y violentas, diciéndole:—Podeis hacer cuanto tengais á bien, sin miedo de que el país se oponga, pues

ya sabeis que el Directorio hizo cuanto se le antojó, á pesar de que no contaba con la gloria que os rodea, ni con el ascendiente moral que teneis, ni con vuestros triunfos militares y políticos. Empero acordáos de que el golpe de estado que dió el 18 de fructidor, por muy necesario que fuese, perdió al Directorio, reduciendo la constitucion dictatorial á tal desprecio, que nadie la ha tomado como cosa seria. La nuestra es mucho mejor, y el que tenga habilidad para valerse de ella, puede hacer beneficios á su país sin necesidad de infringirla: no la entreguemos, pues, al desprecio público, quebrantándola al primer obstáculo que se nos presenta.—Convino despues Cambaceres en que era preciso retirar el código civil, suspender la legislatura, condenar á la inaccion á los cuerpos deliberantes, y hacer que recayese sobre ellos todo el peso de la ociosidad á que el gobierno tenia que permanecer entregado; pero como semejante inaccion era solo una callejuela de que habia que salir por precision, Cambaceres recurrió al artículo 38 de la constitucion que decia así: *la primera renovacion del Cuerpo legislativo y el Tribunado, no se efectuará hasta el año X.*

Este año habia llegado (1801 á 1802), y podia muy bien elegirse la época que se creyese oportuna para hacer la renovacion, verificándolo, por ejemplo, en el invierno, en el mes de pluvioso ó de ventoso. Despedida entonces la quinta parte del Tribunado y del Cuerpo legislativo, ó lo que es lo mismo, veinte miembros de aquel, y sesenta de este; escluidos de este modo los mas hostiles, y reemplazados por hombres prudentes y pacíficos, se abriria en la primavera una legislatura



extraordinaria para que aprobase las leyes que no habian podido pasar, gracias á la oposicion. No hay duda que este medio era mejor que ningun otro, pues escluyendo á veinte individuos del Tribunal y sesenta del Cuerpo legislativo, alejaba el gobierno á los hombres díscolos que arrastraban tras sí á la masa inerte, é intimidaba á los que tubiesen aun intenciones de hacer resistencia; mas para lograrlo era preciso recabar del Senado dos cosas; que interpretase el artículo 38 en el sentido del plan propuesto, y que eliminase á los miembros de la oposicion, reemplazándolos con hombres adictos al gobierno. A esto respondia Cambaceres, porque conocia muy bien á aquel cuerpo, y sabia que la generalidad de sus individuos eran hombres meticulosos, que cuando viese el Senado que querian traspasarse los límites de la prudencia y la razon, se prestaria á todo cuanto el gobierno exigiese de él. El artículo 38, que trataban de interpretar, no decia cómo debía designarse la quinta parte sujeta á renovacion; pero el Senado, que era el que debía escoger, podia suplir el silencio del artículo, prefiriendo, si lo tenia á bien, el escrutinio, y si alguno decia, contra semejante interpretacion, que cuando es preciso renovar particularmente una asamblea, se acostumbra recurrir á la suerte para designar la porcion que primero debe quedar escluida, podia contestársele, que cuando un cuerpo apela á la suerte es porque no le es dado hacer otra cosa. Efectivamente, no se puede pedir á un centenar de colegios electorales que designen la quinta parte que ha de quedar fuera, porque si el gobierno se dirige á parte de dichos colegios, designa quiénes han de

ser los incluidos, y si á todos, es lo mismo que si recurriese á una eleccion general, en la cual, como es sabido, no es posible fijar de antemano el número de los que deben salir de la asamblea, pues tambien esto seria indicar la quinta parte que se trata de eliminar. La suerte, pues, es el único recurso de que hay que valerse, en un sistema regular de elecciones por colegios electorales; pero habiendo como habia un Senado, al cual tocaba elegir, y siendo facil inducirle á que designase él por medio de escrutinio la quinta parte sujeta á exclusion, era mas natural recurrir á la autoridad perspicaz de sus votos que á la ciega autoridad de la suerte. Esto era hacer al Senado árbitro de la cuestion, mas tambien estaba conforme con el espíritu del código fundamental del estado, pues al conferir al Senado todas las prerogativas de que disfrutaba el cuerpo electoral, le hizo juez de los conflictos que pudieran suscitarse entre las mayorias legislativas y el gobierno. En una palabra, lo que iban á hacer era restablecer por medio de un subterfugio el poder de disolucion, indispensable en todo gobierno bien constituido.

La razon de mas valia es que podia salir el gobierno del paso sin quebrantar, á lo menos abiertamente, la Constitucion; y por lo mismo manifestó el primer consul que admitiria aquel plan ó cualquiera otro, con tal que le libertasen de los hombres que le impedian hacer beneficios á Francia. Cambaceres se encargó de estender una memoria, y el general Bonaparte escribió en noble y severo estilo el mensaje motivado en que debía anunciarse al Cuerpo legislati-



vo que el código civil quedaba de hecho retirado.

Ya había quien temía no diese pruebas de lo enfadado que estaba, y aun se decía que pronto manifestaría públicamente su desagrado, cuando al día siguiente del recibimiento que hizo á los senadores, el 3 de enero (13 de nivoso) recibió un mensaje el presidente del Cuerpo legislativo, concebido en los siguientes términos, y que fué leído en medio de un silencio profundo, que revelaba algun tanto de terror:

LEGISLADORES:

«El gobierno ha resuelto retirar los proyectos de ley del código civil, viéndose obligado, no sin sentimiento, á aplazar para mejor época las leyes que con tanta impaciencia aguarda la nación; pero está convencido de que aun no ha llegado el tiempo de que se discutan estas importantes materias con la calma y uniformidad de intencion que exigen.»

No todos los gobiernos pueden ni deben hablar en semejantes términos; pero sin embargo, es preciso que les sea lícito emplear un lenguaje severo cuando tienen razon, y han hecho á su país inmensos beneficios, cubriéndolo de gloria, en premio de lo cual solo hayan recogido una oposicion descabellada.

Atemorizado el Cuerpo legislativo, cayó á las plantas del gobierno de un modo que le honra muy poco; como que sin levantarse la sesion hubo quien pidió se hiciese el escrutinio á fin de proponer candidato para la tercera y última plaza que había vacante en el Senado. ¿Habrá quien

crea que los mismos que se prestaron con dañada intencion á dar sus votos á MMr. Gregorio y Daunou, votaron en aquel mismo instante en favor del general Lamartilliere? Pues así fué en efecto, reuniendo doscientos treinta y tres votos, de los doscientos cincuenta y dos que tomaron parte en la votacion, siendo declarado en consecuencia candidato del Cuerpo legislativo, merced al deseo que tenían de complacer al primer consul.

Para contentar á éste sin humillarse demasiado, recurrió el Senado á un mediotan inútil como mal pensado. Desde la escena que presenciaron en palacio, nadie pensaba en Mr. Daunou; pero como le proponian dos cuerpos á un mismo tiempo, el Legislativo y el Tribunalado, si preferian el candidato del gobierno á uno que tenia en su favor el doble apoyo de dos asambleas legislativas, era lo mismo que decir se doblegaban enteramente ante la autoridad del primer consul. Valieron-se para evitarlo de un subterfugio muy pobre que ni salvó la dignidad del Senado, ni encubrió su apuro, pues lo que hizo fué ponerlo mas y mas de manifiesto. Se reunió al día siguiente, 4 de enero (14 de nivoso) y siendo así que el Cuerpo legislativo, propuso á Mr. Daunou en 30 de diciembre, y al general Lamartilliere en 3 de enero, quisieron hacer creer que la primera resolucion no había sido comunicada, y si la segunda, por lo cual era el general Lamartilliere el único candidato propuesto por el Cuerpo legislativo. A este subterfugio se unió una astucia mas mezquina aun, pues como la propuesta era para la segunda plaza vacante, y en la lista del primer